



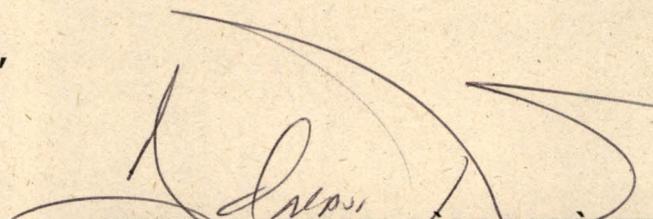
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Edwin Mondragón Babativa
demandado	Nayle Maryuri Rayo Paez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00403 00
Asunto	Releva curador ad-litem al demandado
Fecha de la providencia	Diciembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 31 C-1, este despacho DISPONE,

*Relevar los curadores designados en auto de fecha 28 de abril de 2016 y nombrar en su lugar como Curador Ad-Litem de la demandada **Nayle Maryury Rayo Páez** a los doctores **Walter Humberto Diaz Beltran, Jesus Libardo Diaz Viatela y Juan Carlos Farieta**, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas legalmente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. del <u>164</u> 15 DIC 2016 AYELETH PRILITO PADILLA Secretaria
--